




ESTATUTOS DEL PARTIDO ALTERNATIVA ALOVERA

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINES Y DOMICILIO.

ARTICULO 1 .- DENOMINACION.

Al amparo de los artículos 6º de la constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002 del 27 de junio de partidos políticos, se constituye el partido político denominado PARTIDO ALTERNATIVA ALOVERA. Las siglas del partido corresponden a: **Alternativaalovera**, y su

logotipo es:  Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la junta directiva, sin necesidad de modificar los estatutos, debiendo ser ratificada dicha modificación, con posterioridad en el siguiente Congreso Local.

ARTICULO 2.- FINES, partido independiente Alternativa Alovera es un partido político liberal e independiente, de ámbito de actuación local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

Primero.- representar a todos los miembros militantes del partido y ser un instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos del municipio, defendiendo la igualdad entre hombres y mujeres.

Segundo.-Propiciar, impulsar y promover a las distintas asociaciones y organismos del municipio de Alovera, con el fin de trasladar los proyectos a las instituciones democráticas, donde se toman las decisiones políticas.

Tercero.- Promover foros y debates conjuntamente con las distintas asociaciones, sin discriminación de estatus social o cultural para conocer el estado de las mismas y de los vecinos de Alovera, de su problemática socio – económica – cultural, así como conocer sus propuestas para mejorarla calidad de vida del pueblo.

Cuarto.- Instar, promover é impulsar programas:

- A) políticas serias y eficaces para impulsar el desarrollo económico del municipio
- B) de acción social, cultural, económicos, educativos de futuro, de acuerdo con las necesidades reales de los habitantes del municipio.
- C) Serios y eficaces contra la degradación del medio ambiente, promoviendo una política de progreso sostenible y que sea respetuosa con el medio ambiente.
- D) De actuaciones susceptibles para recuperar los valores y tradiciones del pueblo.

ARTICULO 3 . DOMICILIO. El domicilio social del Partido se fija en Calle Molino, 1 en Alovera (Guadalajara) y podrá ser trasladado por acuerdo de la Junta Directiva sin necesidad de modificar los presentes estatutos.



CAPITULO SEGUNDO.- AFILIADOS, DEBERES Y BAJA DEL PARTIDO.

ARTICULO 4.- AFILIADOS. Podrán ser afiliados al Partido Alternativa Alovera, todas las personas físicas, mayores de edad y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los extranjeros cuando la normativa vigente lo permita, con independencia de la ideología, credo, estatus social ó cualquier otra condición personal.

ARTICULO 5.- ADMISION. Para afiliarse al PARTIDO INDEPENDIENTE ALTERNATIVA ALOVERA deberán formalizar su adscripción a la Junta Directiva presentando los formularios de solicitud de admisión y baja voluntaria que se adjuntan en los presentes estatutos, debidamente cumplimentados y firmados, con la fotocopia del DNI por ambas caras.

La solicitud, podrá formularse:

- Por carta adjuntando los modelos de solicitud y baja adjuntos debidamente formalizados
- Por correo electrónico a la dirección de correo alternativaalovera@gmail.com
- Entregando personalmente a uno de los miembros de la Junta directiva

Si el solicitante se ajusta a las condiciones expresadas en los estatutos, la Junta Directiva decidirá la admisión. La cuota de afiliación se establece en 20 € anuales y será ingresada por transferencia, entrega al tesorero, o ingreso al número de cuenta bancaria que a tal fin designe el partido.

ARTICULO 6 .- DERECHOS DE LOS MIEMBROS AFILIADOS.

Los derechos que corresponden a los afiliados son los siguientes:

1. Derecho de voz y voto en las asambleas generales.
2. Elegir o ser elegidos para puestos de representación o ejercicios de cargos de las distintas comisiones o servicios.
3. Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
4. Intervenir en las gestiones de gobierno y en gestiones, así como en las actividades que de acuerdo con las normas legales y estatutarias se propongan.
5. Exponer en las asambleas y ante la Junta directiva todas las iniciativas e ideas que considere, puedan contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos del partido.
6. Recibir información puntual sobre el desarrollo de las actividades del partido.
7. Formar parte de los grupos de trabajo, foros, chat, debates, etc.
8. A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos. .



ARTICULO 7.- DEBERES DE LOS AFILIADOS.- Los deberes que corresponden a los afiliados son los siguientes:

- 1 compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas, apoyando con sus votos en cada caso las listas de los candidatos y en cada circunscripción presente en representación del partido, en las distintas convocatorias que el partido decida presentarse.
- 2 Ser miembro activo presentando ideas o proyectos en beneficio del partido y de sus afiliados.
- 3 Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.
- 4 Cumplir los acuerdos de la asamblea general y aceptar las normas que establezca la junta directiva para llevar a cabo acuerdos.
- 5 Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento del partido.
- 6 Velar por la correcta aplicación democrática dentro y fuera del partido.
- 7 Velar por los intereses del partido y sus afiliados.
- 8 Mantener como miembros del partido, una actitud socialmente respetuosa, de acuerdo con los valores humanos que desde el partido queremos impulsar.
- 9 Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.

ARTICULO 8.- CAUSAS DE BAJA EN EL PARTIDO.

- 1).- La propia voluntad del interesado, previa comunicación por cualquiera de los medios en el artículo 5 de los presentes estatutos.
- 2).- Incumplimiento de los deberes para con el partido y sus afiliados.
- 3).- Por conducta anti – democrática o antisocial.

ARTICULO 9 .- PROCEDIMIENTO SANCIONADRO.- Se considera infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias efectuadas por cualquier afiliado y que se encuentren tipificadas en los presentes Estatutos. Las infracciones podrán ser constitutivas de faltas muy graves, graves y leves.

1.- SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES.

A .- El incumplimiento reiterado de los acuerdos por los órganos de dirección del partido y por sus grupos institucionales, así como toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento de las decisiones adoptadas.

B.- La condena por sentencia firme como autor de un delito doloso castigado con penas graves o que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión de empleo o cargo público.

C.- Defender públicamente a título personal, de forma notoria y reiterada, opiniones o ideas claramente opuestas a los principios ideológicos originales del partido recogido en estos estatutos.



D.- La utilización indebida así como la negligencia en la custodia de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en el partido.

2. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

A.- El incumplimiento reiterado de sus obligaciones como afiliado, así como de las funciones encomendadas por razón de su cargo.

B.- Las manifestaciones y acciones de todo tipo que, excediendo la libertad de crítica desprestigien al partido, dañen su imagen pública y sean descalificatorias del mismo o de cualquiera de sus órganos.

C.- El desarrollo y la obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del partido y de los grupos institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave así como la ofensa personal grave a cualquier afiliado o simpatizante.

D.- La comisión de una falta leve cuando hubiese sido sancionada por resolución firme en los dos años anteriores por otras dos o más faltas leves que hayan ganado firmeza, quienes sean sancionados por tres a más faltas leves.

3. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES.

A.- actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el partido.

B.- Alterar el orden en cualquier reunión del partido o desoír las indicaciones de quien precisa la misma.

4. SANCIONES:

1. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:

- a.- Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre dos y cuatro años.
- b.- Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o expulsión del partido.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con:

- a.- Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre seis meses y dos años.
- b.- inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido

3. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con:

- a.- Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre un mes y seis meses.
- b.- Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido entre un mes y seis meses.
- c.- Apercibimiento verbal o escrito.



5. PROCEDIMIENTO: La Junta directiva, tras recibir la correspondiente denuncia de un afiliado, o actuando de oficio, será el órgano competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios y de garantía de derechos de los afiliados.

Recibida la denuncia tendrá un plazo de siete días para reunirse y decidir si admitir a trámite dicha denuncia.

En caso de encontrar denuncia justificada deberá notificar la incoación de dicho expediente al interesado para que este, en un plazo mínimo de 7 días presente todas las pruebas que estime oportuno en la reunión extraordinaria que la Junta Directiva habrá que fijar para el efecto. Dicha citación se limitara a los interesados en el expediente así como a los miembros de la Junta Directiva. Para ello, la citación tan solo hará referencia a la apertura del expediente y nunca a la causa que lo haya motivado-

Tras oír a las partes y recibir toda la documentación que dichas partes estimen oportunas. La Junta Directiva tendrá un plazo de 7 días para comunicar a los interesados, de nuevo mediante reunión concertada a través de correo, la resolución del expediente.

Cumplimiento de la sanción y rehabilitación posterior: una vez cumplida la sanción de suspensión de militancia, el afiliado se reincorporara al partido con pleno derechos. En caso de sanción de expulsión, el sancionado podrá solicitar el reingreso transcurridos tres años desde el cumplimiento de la sanción, la Junta Directiva decidirá sobre la admisión.

CAPITULO TERCERO; ORGANIGRAMA DEL PARTIDO

ARTICULO 10.- ORGANOS DEL PARTIDO

La estructura se basa en principios democráticos. Son sus órganos los siguientes: Asamblea General, Junta Directiva, Presidente, vicepresidente, Secretario, Administrador, Tesorero y vocales.

ARTÍCULO 11.- ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo del partido, sus miembros forman parte de ella por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta.

Los afiliados al partido reunidos en asamblea General, legalmente constituida, deciden por mayoría simple los asuntos propios de la competencia de la asamblea.

Todos los afiliados quedaran sujetos a los acuerdos de la asamblea general, incluso los ausentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar. La Asamblea General, tendrá facultades para:

1. Modificar estatutos
2. Elegir al resto de órganos del partido, como la junta directiva, el presidente. tesorero, administrador y cualquier otro órgano que se cree a posteriori
3. Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
4. Elaborar el programa electoral.
5. Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.



6. Aprobar la memoria anual de actividades y los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
7. Establecer las líneas generales de actuación que permitan al partido cumplir sus fines.
8. Elaboración, presentación y aprobación de las listas creadas por los voluntarios e interesados a tal fin, mediante votación simple, en el caso de no completar el número necesario para su presentación, la Junta designara los puestos pendientes a votación de la misma.
9. Fijar las cuotas que los afiliados tengan que satisfacer.
10. Disolver y liquidar el Partido.

Se establece un plazo mínimo de una semana para la convocatoria de este órgano. Dicha convocatoria deberá hacerse por correo electrónico. Para la aprobación de los presupuestos anuales, ese plazo se extenderá a 15 días naturales.

Será el presidente el encargado de convocar este órgano así como de elaborar el orden del día. Si el presidente no cumpliera con esta obligación, cualquier miembro de la Junta tendrá esta facultad- cualquier afiliado podrá, además, incluir cualquier tema en el orden del día anunciándolo en la convocatoria con al menos 3 días de antelación a la fecha de la reunión- dicha convocatoria deberá hacerse al menos 1 vez al año. Los puntos del orden del día serán debatidos hasta que en una votación, con mayoría simple, estime que el tema ha sido tratado adecuadamente

ARTÍCULO 12.- JUNTA DIRECTIVA

El Partido lo regirá, administrará y representará la Junta Directiva que tomará sus decisiones por mayoría simple, con la única excepción de lo expuesto en el art. 18 de estos estatutos y que será renovada cada cuatro años por votación de la Asamblea General. Está formada por el Presidente, el Vicepresidente, Secretario, el Administrador, el Tesorero, y tres vocales.

Será el presidente el encargado de convocar este órgano así como de elaborar el orden del día, al menos 1 vez al mes, por correo electrónico, con al menos 7 días de antelación. Si el presidente no cumpliera con esta obligación cualquier miembro de la Junta tendrá esta facultad. Cualquier miembro de la Junta podrá también incluir cualquier tema en el orden del día en el citado correo electrónico, con al menos 3 días de antelación a la fecha propuesta en la convocatoria. Dicho orden del día deberá ser elaborado por el presidente. Los puntos del orden del día deberán ser debatidos hasta que una votación, con mayoría simple, estime que el tema ha sido tratado adecuadamente.

Sus funciones serán:

1. Establecer las listas de cara a las elecciones en la que concurra el partido.
2. Debatir sobre las actuaciones a seguir en función del programa que haya aprobado la asamblea general.



3. Establecer relaciones y representar al partido frente a otros grupos, políticos o no.
4. Cualquier otro asunto que no habiendo sido detallado en estos estatutos, se presenten a debate.

ARTÍCULO 13.- EL PRESIDENTE.

Sus funciones serán:

- a. Las de dirección y representación legal del Partido por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b.- La presencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c. Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- d. Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e. Visar los actos y los certificados confeccionados por el secretario o administrador.
- f. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o Junta Directiva.
- g. Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Partido aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta.

ARTÍCULO 14.- EL VICEPRESIDENTE.

Sus funciones serán las de:

- a. Asumir las funciones del presidente cuando este esté ausente.

ARTICULO 15.- EL SECRETARIO

a. Redactar el acta de cada reunión que reflejará un extracto de las liberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones

ARTÍCULO 16.- EL ADMINISTRADOR.

Sus funciones será las de:

- a. Custodiar la documentación del partido así como redactar y autorizar las certificaciones que hayan que librar.
- b. Llevar al corriente el libro de registro de afiliados, de actas, de inventarios.

ARTÍCULO 17.- EL TESORERO.

Sus funciones serán las de:

- a. Es el encargado de supervisar la gestión económica, la contabilidad (libros diarios y mayor, así como cuentas anuales) y la administración de los medios materiales del partido y de controlar que su uso se adecue a las resoluciones del partido.



ARTÍCULO 18.- EL VOCAL.

Sus funciones serán las de:

- a. Realizar funciones de asesoramiento hacia la Junta Directiva.
- b. Asumir las responsabilidades explícitamente delegadas por la Junta Directiva.
- c. Suplir funciones de ausentes.

ARTÍCULO 19.- FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

El partido se constituye sin patrimonio inicial. Se financiará en la forma prevista en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de Julio, de Financiación de los Partidos Políticos y llevará la contabilidad en la forma establecida en el artículo 14 de la misma.

El tesorero será el máximo responsable de todas las obligaciones contables del partido, esto es a cumplir estrictamente lo dispuesto en la citada Ley 8/2007, de 4 de Julio, de Financiación de Partidos. Además deberá:

1. Elaborar y presentar los presupuestos anuales, que coincidirán con el año natural, con al menos un mes de antelación al inicio del próximo ejercicio. Dada la fecha de constitución del partido, exclusivamente en el caso del ejercicio 2011, se fija la fecha máxima de 1 de Julio. Dichos presupuestos deberán ser colgados en el tablón de anuncios de la sede.
2. Los presupuestos tendrán la vigencia de 1 año. En el caso del primer ejercicio, desde la constitución del partido hasta el 31 de Diciembre del 2011.
3. La Asamblea General será el órgano encargado de aprobar dichos presupuestos por mayoría simple, con una asistencia mínima de 11 participantes en la convocatoria, Si no se alcanza ese número de participantes habrá de ser convocada de nuevo en un plazo de 7 días. Y así sucesivamente.

ARTÍCULO 20.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN.

Se establece, además de los establecidos en el art. 10.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de Junio, de Partidos Políticos como única causa de extinción y disolución, la decisión por unanimidad de la Junta Directiva. Todos los bienes del Partido serán donados a una entidad sin ánimo de lucro que la Junta decida en la misma reunión en que se decida la extinción y disolución del partido.



DISPOSICIÓN FINAL.

Las personas físicas que como promotores comparezcan ante Notario y otorguen el Acta Fundacional del **GRUPO POLÍTICO ALTERNATIVA ALOVERA**, podrán constituirse en Comisión Gestora Promotora del mismo, ostentando su plena representación, tanto política como económica a todos los efectos, y en especial a los de firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para obtener la inscripción del partido en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

Los integrantes de dicha Comisión designan los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

MARIA PURIFICACION TORTUERO

VICEPRESIDENTE:

JUAN ANTONIO RUIZ MORATILLA

SECRETARIA:

MARIA JESUS PAYO CABAS

ADMINISTRADORA:

MARIA DOLORES TRIGO CAMPOS

TESORERO:

JUAN CARLOS ALVAREZ ALDREY

VOCALES:

JUAN RAMON ARENAL

ANGEL LAIN FERNANDEZ

MATEA RINORIVERO

MARIA JOSE